

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LA TRADUCCIÓN DE VASCUENCE A CASTELLANO Y VICEVERSA PARA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra.

Dicha asistencia se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, que junto con el presente pliego y sus correspondientes anexos, formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En cumplimiento de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se adjudicará un contrato de asistencia, incluido en el epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary) 79530000-8 *Servicios de Traducción*. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el que se valorará la oferta más ventajosa, según los criterios que se recogen en el presente Pliego.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y a la Ley 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto inferior al umbral comunitario, previsto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Criterio de adjudicación: oferta más ventajosa.
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.
- Órgano de contratación: Mesa del Parlamento de Navarra

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos de los pliegos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe máximo de créditos que podrán destinarse a la contratación de servicios de traducción asciende a 96.800 euros (IVA incluido), que se financiará con cargo a la partida "22790. Otros trabajos realizados" del presupuesto de gastos de la Cámara con la siguiente distribución de 36.000 euros (IVA incluido) en el ejercicio de 2013, de 36.000 euros (IVA incluido) en el ejercicio de 2014, y de 24.800 euros (IVA incluido), en función de su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, y teniendo en cuenta que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de traducción del Parlamento de Navarra en cada ejercicio, sin que exista obligación de gastar la totalidad del crédito autorizado.

El precio unitario máximo de licitación será de 0,08 euros/palabra (más IVA).

La propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 0,08 euros (más IVA), desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a esta cifra.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de dieciocho días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y el viernes de 9:00 a 14:30 horas), o en otros Registros conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme al citado artículo 38.4, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, o de registro de entrada en otros Registros. Asimismo, se comunicará a la Unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamentodenavarra.es), fax (en el número 948.228444), telex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, telex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros Registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, telex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el Registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del Registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, identificado en el exterior con el título “traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra” y con la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3, y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Unidad gestora.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

1) Sobre nº 1: Documentación general.

Toda la documentación a presentar en el sobre nº 1 por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- b) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y no se encuentra incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11 del presente pliego, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.
- c) Documentos para la justificación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios de traducción de vascuence al castellano y viceversa efectuados desde el año 2009 hasta la actualidad, indicándose cliente, año, e importe anual. Para poder concurrir a esta licitación, será necesario que el contrato con al menos un cliente sea de importe superior a 16.529 euros anuales más IVA.

- Declaración responsable que indique la plantilla media anual con que cuenta la empresa para los servicios de traducción, con indicación de los traductores que se van a encargar de los trabajos de traducción encomendados, que deberá ser de un mínimo de cinco traductores, titulación académica y experiencia profesional en el campo de la traducción del castellano al vascuence y viceversa (detallar los trabajos realizados). La empresa adjudicataria habrá de garantizar una capacidad mínima de 20 páginas/día.

- En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta, a efectos exclusivamente de la acreditación de la capacidad y solvencia técnica exigida en la presente base, los medios de las otras sociedades pertenecientes al grupo, siempre que el solicitante acredite que tiene efectivamente dichos medios a su disposición y conste su vinculación al resultado de la licitación.

- d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b y c deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano y la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

2) Sobre nº 2: Proposición técnica.

Las propuestas técnicas se presentarán de acuerdo al siguiente esquema:

- Identificación de la propuesta
- Identificación del licitador.
- Resumen ejecutivo de la propuesta y relación de documentación presentada.
- Aceptación de las Cláusulas del Pliego.
- Calidad de la traducción efectuada de los documentos del Anexo 3.
- Medios profesionales para la realización del contrato.
- Medios organizativos para la realización del contrato (sistemas informáticos, infraestructura, locales ...).

3) Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a este Pliego.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

7.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Unidad gestora del contrato examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre n.º 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Unidad gestora observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Calificada la documentación del sobre n.º 1, la Unidad gestora procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre n.º 2, de la propuesta técnica de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación técnicos.

No se admitirán aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas por la Unidad gestora, y en el lugar, día y hora que se señalará con una antelación mínima de setenta y dos horas en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres nº 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la Unidad gestora notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

La Unidad gestora, tras la valoración de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las Actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos, distribuidos como sigue:

- Calidad de la traducción efectuada de los documentos del Anexo III: 20 puntos.
- Medios profesionales para la realización del contrato: 20 puntos
- Medios organizativos para la realización del contrato (sistemas informáticos, infraestructura, locales ...): 10 puntos

b) La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

Para el cálculo se aplicará la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Po \times 50}{Pi}$$

Siendo:

Vi: puntuación referida a la proposición i-ésima, para i = 1, 2, 3,.....

Po: oferta económica más baja

Pi: oferta económica referida a la proposición i-ésima.

Se utilizarán como máximo dos decimales.

La suma de las puntuaciones de la propuesta económica y de la propuesta técnica dará la puntuación total de cada licitador

En caso de que, por la aplicación de estos criterios de adjudicación, se produzca empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se estará a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 de la LFCP, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación del contrato, señalado en la cláusula 3 de este pliego. No obstante, el órgano de contratación, previos los informes técnicos pertinentes y la audiencia de los licitadores afectados, podrá estimar dichas proposiciones como susceptibles de normal cumplimiento

11.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato siguiendo el orden de la propuesta presentada por la Unidad gestora, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o aquel presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de declarar desierta la licitación por motivos de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Mesa del Parlamento, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública del precio ofertado, sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula 12 del presente pliego.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1.) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11.3 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y disposiciones reglamentarias en vigor.

2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a empresas que concurren conjuntamente, deberán éstas acreditar, mediante la aportación de un documento privado, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

4. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según establece el art. 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares junto con sus correspondientes Anexos, que serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Cuando el contrato no pudiera formalizarse por causas imputables al adjudicatario, el Parlamento de Navarra, acordará su resolución, previa audiencia del interesado, quien deberá abonar al Parlamento de Navarra una cantidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de dos años naturales. El plazo total comienza a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

16.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por el servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por la unidad gestora del contrato.

El abono del importe de los trabajos de traducción realizados conforme al presente condicionado, se efectuará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en plazos mensuales vencidos, previa presentación de la factura en forma reglamentaria por los trabajos realmente realizados en dicho mes, y previa conformidad a la misma por la unidad gestora.

17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las señaladas en estas cláusulas administrativas y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta, en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones, y entre estos:

- La falta de calidad y fidelidad exigida y apreciada por el Parlamento de Navarra.
- El incumplimiento del plazo fijado.
- El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones establecidas en el contrato.
- La finalización del tiempo de duración.

b) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte de la empresa.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en el artículo 124.2 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, antes citada.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios.

El Parlamento de Navarra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

19.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, las reclamaciones en materia de contratación pública contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados por una entidad sometida a la presente Ley Foral, en los casos y a través de los procedimientos establecidos en el Libro Tercero, Título II, de la citada ley foral. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso de los recursos administrativos y contenciosos previstos en la legislación vigente.

El contrato que regula el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene naturaleza administrativa. Todas las incidencias que se deriven de su ejecución y de la interpretación por el Parlamento de Navarra de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término, por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se registrará por lo dispuesto en el mismo y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto en los mismos, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

21.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones entre el Parlamento de Navarra y los licitadores, y también con el adjudicatario.

22.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

Se le informa de la existencia del fichero automatizado, "Contabilidad y Gestión Económico-Financiera", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos.

Al mismo tiempo le informamos del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos deberá dirigir un escrito a la Mesa del Parlamento de Navarra, C/ Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (Navarra), Tfno: 948 209 209, Fax: 948 228 444 o en la siguiente dirección de correo electrónico: registro@parlamento-navarra.es, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre n.º 1 de documentación general)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa _____
en calidad de _____, con CIF nº _____
y domiciliada en _____, calle _____,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA:

Que la empresa cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las obligaciones vigentes.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma y sello del licitador

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre n.º 3 de proposición económica)

El que suscribe D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa
_____ en calidad de _____, con CIF nº _____
y domiciliada en _____, calle
_____.

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de la traducción de vascuence a castellano y viceversa para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y presenta la siguiente oferta:

PRECIO:

_____ euros por palabra (más IVA)*.

* Teniendo en cuenta los criterios fijados en el apartado 4 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma y sello del licitador

ANEXO III

Documento 1

(Fragmento de un informe de la Cámara de Comptos)

Módulo de vivienda protegida

ejercicios 2005 a 2012

I. Introducción

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acordó el 16 de abril de 2012 solicitar a la Cámara de Comptos, a petición del Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, la emisión de un informe sobre la evolución del módulo de vivienda protegida durante los últimos diez años y su adecuación, o no, a las condiciones y costes actuales del mercado de vivienda.

Este trabajo se incluyó en el Programa de fiscalización de 2012 de la Cámara de Comptos y lo realizó, durante los meses de septiembre y octubre, un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

El informe se estructura en nueve epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo se describen las características y especificidades de la vivienda protegida y la normativa aplicable. En el tercer epígrafe incluimos los objetivos, alcance y limitaciones del trabajo y en el cuarto, las conclusiones y recomendaciones derivadas del trabajo realizado. En los epígrafes V, VI, VII, VIII y IX desarrollamos las conclusiones obtenidas en relación con los objetivos del trabajo. Por último, incluimos un anexo donde se muestra el precio medio de vivienda protegida en el periodo 2005 a 2011 en las Comunidades Autónomas.

En materia de vivienda protegida, la Cámara de Comptos ha emitido los siguientes informes:

- Informe de asesoramiento sobre diversas cuestiones relativas a la vivienda de protección oficial (1997-2001) de 18 de marzo de 2002.
- Informe de asesoramiento sobre el incremento del módulo aplicable a actuaciones protegibles en materia de vivienda para el ejercicio 2003.
- Informe de asesoramiento sobre adecuación a los costes reales del módulo de VPO (2004) de 22 de marzo de 2004.

Agradecemos al personal del Servicio de Vivienda del Departamento de Fomento y a la Sociedad Pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U la colaboración prestada en la realización de este trabajo, así como a la Asociación de Constructores y Promotores y a Comisiones Obreras por los datos que nos han aportado.

II. Vivienda protegida

Ideas generales

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra reconoce a Navarra competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En el año 2010 se aprobó la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra, cuyos objetivos son, entre otros, los siguientes: contribuir a garantizar en Navarra el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando la oferta de vivienda protegida de modo que se adecue a las necesidades reales y fomentar la accesibilidad y el diseño para todas las personas.

Corresponde al Departamento de Fomento ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra relativas a control y fomento de la calidad de la edificación y del acceso a la vivienda e intervención en el mercado de suelo residencial.

En 1988 se constituyó la Sociedad Pública VINSA, S.A. con el objeto social de rehabilitación y promoción de viviendas protegidas, tanto de alquiler como de compraventa. Esta Sociedad se fusionó en 2011 con Nasursa y Nasuinsa, constituyendo Nasuvinsa, S.A.U, (Navarra de Suelo y vivienda).

Concepto y tipos de vivienda protegida

Es vivienda protegida aquella que, cumpliendo los requisitos de superficie, diseño, habitabilidad, destino, uso, calidad y precio máximo, reciba la calificación correspondiente para acogerse a un régimen de protección pública. Así mismo, se considerarán comprendidos en el concepto de vivienda los garajes, trasteros, locales y demás elementos asimilables que consten en la calificación definitiva (acto administrativo por el que la Administración Foral reconoce que la vivienda está finalizada y cumple con la normativa jurídica, económica y técnica aplicable).

Los tipos de vivienda protegida son, actualmente, los siguientes:

- Vivienda de protección oficial: superficie útil máxima de 90 metros cuadrados útiles o 120 si se destinan a familias numerosas. Podrán calificarse en régimen de propiedad, de arrendamiento y de arrendamiento con opción de compra.
- Vivienda de precio tasado: superficie útil máxima de 120 metros cuadrados útiles o 140 si se destinan a familias numerosas. Sólo podrán calificarse en régimen de propiedad.

La duración del régimen de protección de las viviendas protegidas en propiedad y en arrendamiento con opción de compra es de 30 años a partir de su calificación definitiva y 15 años para las viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento.

Hasta el año 2010, existía la vivienda protegida de precio pactado y en la vivienda de protección oficial se distinguía entre las de régimen general y las de régimen especial.

Requisitos de acceso a viviendas protegidas

La Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del derecho a la vivienda en Navarra establece las condiciones para el acceso a vivienda protegida. Así, deben cumplirse los siguientes requisitos generales:

- Acreditar la necesidad de vivienda
- Destinarla a residencia habitual y permanente
- Inscripción en el censo de solicitantes de vivienda
- Reunir los requisitos de capacidad económica fijados para cada régimen de viviendas
- No ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda, salvo que dicha vivienda no sea adecuada para las necesidades de la unidad familiar y se ofrezca al Gobierno de Navarra, al Ayuntamiento o alguna sociedad instrumental de los mismos.
- No se haya transmitido el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute sobre alguna vivienda en los últimos cinco años y que no hayan generado ingresos superiores a 90.000 euros.
- Permiso de residencia y empadronamiento en Navarra.

Además, se establecen los siguientes requisitos específicos:

- Ingresos de los destinatarios:
 - a) En las viviendas de protección oficial, los ingresos familiares ponderados deben ser inferiores a 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)¹ y superiores a 12.000 euros en caso de adquisición y a 3.000 en caso de alquiler.
 - b) En las viviendas de precio tasado, los ingresos familiares ponderados serán inferiores a 6,5 veces el IPREM y superiores a 15.000 euros.

Los ingresos familiares ponderados se determinan aplicando coeficientes en función del número de miembros de la unidad familiar, edad y presencia de discapacitados en la misma.

- Las viviendas protegidas deben cumplir las exigencias de normativa técnica y constructiva establecidas para cada modalidad.

Precio máximo de las viviendas protegidas

El precio máximo de venta y renta de la vivienda protegida se determina en función de los módulos aprobados anualmente por el Gobierno, expresados en términos de euros por metro cuadrado útil. Se distingue entre módulo ponderado y sin ponderar.

¹ El IPREM del año 2012 asciende a 7.455 euros anuales

El módulo ponderado se aplicará a la construcción de nuevas viviendas protegidas, a las de rehabilitación y al tanteo y retracto de viviendas protegidas en construcción o en primera transmisión hasta un año después de la calificación definitiva.

El módulo sin ponderar se aplicará para determinar el precio máximo de venta o alquiler de las viviendas protegidas en los siguientes supuestos:

- Calificadas definitivamente en régimen de propiedad con más de un año de antelación.
- Incluidas en programas de integración social o de fomento de alquiler de viviendas desocupadas
- Sean objeto de tanteo o retracto en segunda transmisión o en primera cuando haya transcurrido más de un año desde la calificación definitiva.
- Segundas y ulteriores transmisiones de viviendas protegidas.
- Calificadas definitivamente en régimen de arrendamiento.

El precio final del metro cuadrado útil de las viviendas de protección oficial no puede superar el equivalente a 1,30 veces el módulo ponderado vigente para la vivienda propiamente dicha y garaje anejo. El precio máximo del metro cuadrado útil de otros anejos no superará el 40 por ciento del precio máximo del metro cuadrado útil destinado a vivienda de protección oficial.

En las viviendas de precio tasado, el precio final del metro cuadrado útil no puede superar el equivalente a 1,50 veces el módulo ponderado vigente para la vivienda propiamente dicha y garaje anejo. El precio máximo del metro cuadrado útil de otros anejos no superará el 40 por ciento del precio máximo del metro cuadrado útil destinado a vivienda de precio tasado.

La normativa establece que el coste del suelo y la urbanización no puede superar el 17,5 por ciento del precio máximo de venta en las viviendas de protección oficial y el 20 por ciento en el caso de las viviendas de precio tasado.

La venta y el alquiler de viviendas protegidas debe ser comunicada al Departamento de Fomento, ante el cual se presentarán para su visado los correspondientes contratos de compra venta y arrendamiento.

Actualización del módulo

Para el año 2004 se aprobó un módulo ponderado de 931 euros por metro cuadrado y un módulo sin ponderar de 890,91 euros por metro cuadrado.

Los módulos aplicables a actuaciones protegibles en materia de vivienda se actualizan anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, conforme a una fórmula que recoge en un 72,5 por ciento las variaciones de los costes de edificación y el restante 27,5 por ciento la variación del IPC de Navarra. La fórmula se aprobó por Ley Foral 9/2002 de 6 de mayo y es la siguiente:

$M' = M (1 + (0,725 \times ICE + 0,275 \times IPC) 100)$ siendo :

M' = Nuevo módulo

M = Módulo del año anterior

- ICE= Variación porcentual del índice de costes de edificación, relativos a mano de obra, energía y materiales, calculado conforme a la siguiente fórmula:

ICE= 0,40 mano obra + 0,10 energía + 0,11 cemento + 0,10 productos siderúrgicos + 0,10 materiales cerámicos + 0,04 madera + 0,15 IPC

0,15 engloba otros precios no establecidos en índice particulares, a los que se aplica el IPC.

- IPC= Variación porcentual del índice general de precios al consumo.

Normativa aplicable

La normativa vigente aplicable a la vivienda protegida es, entre otra, la siguiente:

- Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.
- Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, por el que se regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida.
- Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda.
- Decreto Foral 4/2006, de 9 de enero, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y el fomento de la edificación residencial.
- Orden Foral 89/2011, de 30 de mayo, por la que se establece el procedimiento para la elección de promoción de vivienda protegida previsto en el artículo 38 del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, por el que se regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida.

Documento 2

(Fragmento de un informe de la Cámara de Comptos)

Ayuntamiento de Pamplona, 2011

(...)

VII. Conclusiones y recomendaciones

En este epígrafe se describen las principales conclusiones obtenidas de la fiscalización de regularidad realizada así como las recomendaciones para mejorar la gestión económica municipal.

VII.1. Presupuesto y Cuenta General

El Presupuesto general para el ejercicio 2011, integrado por el Presupuesto del propio ayuntamiento, los de los organismos autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de las empresas públicas con capital íntegramente municipal, fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 17 de diciembre de 2010, con unas previsiones de gastos e ingresos consolidados de 267.884.525 y 267.929.889 euros, respectivamente.

No se han formulado planes de inversión cuatrienales, documentación que, en su caso, constituirá un anexo al expediente del Presupuesto General.

No se incluye en el presupuesto el plan de actuación de la empresa pública municipal Animsa ni la financiación prevista de sus inversiones.

La Cuenta General del ejercicio 2011 se aprobó el 22 de febrero de 2013.

Las cuentas del año 2011 de los organismos autónomos, escuelas infantiles y Gerencia de Urbanismo; de las fundaciones Teatro Gayarre y Casa de Misericordia; y de las empresas públicas con participación municipal mayoritaria, Comiruña, S.A., Pamplona Centro Histórico, S.A., Asimec, S.A., Animsa y Mercaluña, S.A. están auditadas por profesionales externos, presentando en todos los casos opinión favorable.

Además, en todas estas entidades dependientes del Ayuntamiento, salvo en Comiruña, S.A., se realizó una auditoría sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad económico financiera, emitiendo, en todos los casos, opinión favorable.

Recomendamos:

- *Formular planes de inversión cuatrienales junto con sus programas de financiación.*
- *Aprobar la cuenta general en el plazo establecido legalmente.*

VII.2. Situación financiera del Ayuntamiento

En este apartado analizamos la situación financiera individual, no consolidada, del ayuntamiento.

El presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2011 se aprobó con unas previsiones de ingresos y gastos de 238.710.946 euros.

Las modificaciones del presupuesto municipal fueron de 1.048.179 en gastos, un 0,5 por ciento de los créditos iniciales de gastos, y de 27.102.924 en ingresos, un 11 por ciento de las previsiones de ingresos.

Los derechos reconocidos en 2011 ascendieron a 230,78 millones de euros, el 87 por ciento de las previsiones definitivas y un siete por ciento más que los devengados en el año anterior. Este incremento se debe principalmente a la venta de terrenos por 22 millones (5 millones en 2010), al préstamo de 14,35 millones concertado en 2011 y al incremento del ICIO en un 110 por ciento.

El 40 por ciento del total de ingresos corresponde a transferencias corrientes recibidas por el ayuntamiento, un 27 por ciento son impuestos, un 12 por ciento corresponde a tasas, precios públicos y otros ingresos, un 10 por ciento provienen de la enajenación de terrenos, el seis por ciento son pasivos financieros concertados en 2011, un tres por ciento transferencias de capital recibidas y el resto se distribuye entre ingresos patrimoniales y activos financieros.

A 31 de diciembre del 2011 se había cobrado el 92 por ciento del total de derechos.

Las obligaciones reconocidas por el ayuntamiento en 2011 ascendieron a 211,18 millones de euros y presentan un grado de ejecución del 88 por ciento de los créditos definitivos. Respecto al ejercicio anterior, los gastos disminuyeron en un 14 por ciento, debido principalmente a la disminución de las inversiones en un 51 por ciento.

El 36 por ciento del total de gastos son de personal, un 33 por ciento corresponde a bienes corrientes y servicios, un 14 por ciento a transferencias corrientes y de capital concedidas, un 13 por ciento a inversiones, un 3,5 por ciento a carga financiera y el resto se debe a activos financieros.

El 82 por ciento de los gastos se había pagado a 31 de diciembre de 2011.

Algunos indicadores presupuestarios del Ayuntamiento de Pamplona en los ejercicios 2010 y 2011 son:

Indicador	2010	2011	% Variac. 2011/10
Ingresos corrientes	179.760.888	184.436.110	3

Gastos de funcionamiento	166.347.868	164.621.274	-1
Ahorro bruto	13.413.019	19.814.836	48
Carga financiera	6.320.263	7.524.443	19
Ahorro neto	7.092.756	12.290.393	73
Gastos de capital	70.643.955	36.943.097	-48
Ingresos de capital	33.055.670	29.897.006	-10
Necesidades de capital	37.588.285	7.046.091	-81
Resultado presupuestario ajustado	-28.428.895	18.573.003	165
Nivel endeudamiento	3,52%	4,08%	
Límite endeudamiento	7,46%	10,74%	
Capacidad de endeudamiento	3,94%	6,66%	
Deuda viva	79.241.256	88.125.729	11
Deuda viva por habitante	401,25	445,23	11
Remanente de tesorería gastos generales	-26.054.643	-8.394.471	68

Los ingresos corrientes del Ayuntamiento en 2011 fueron 184,44 millones de euros, un tres por ciento más que en 2010, debido principalmente al ICIO que, al contabilizarse mediante el criterio de devengo frente al de caja empleado en ejercicios anteriores, se incrementó en un 110 por cien. Destacan los ingresos por participación en los tributos de Navarra con 52,83 millones, la contribución territorial urbana con 26,07 millones, la transferencia recibida en concepto de capitalidad con 22,33 millones de euros y el ICIO con 13,71 millones de euros.

Los gastos de funcionamiento ascendieron a 164,62 millones de euros, un uno por ciento menos que en 2010 al haber disminuido tanto los gastos de personal como la compra de bienes corrientes y servicios (un dos por ciento cada capítulo). Al respecto, el Ayuntamiento adoptó, en el segundo semestre de 2011, medidas de ajuste presupuestario de gastos corrientes por importe de 7,59 millones de euros.

El ayuntamiento obtuvo un ahorro bruto de 19,81 millones de euros, un 48 por ciento superior al de 2010 debido al incremento de los ingresos corrientes y a la disminución de los gastos de funcionamiento.

La carga financiera soportada en 2011 fue de 7,52 millones de euros (2,06 millones de intereses y 5,46 millones de amortización), un 19 por ciento superior a la carga financiera de 2010. El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011 era del 4,08 por ciento de los ingresos corrientes y su límite se situaba en el 10,74 por ciento, resultando una capacidad de endeudamiento de hasta el 6,66 por ciento de los ingresos corrientes, superior en 2,72 puntos porcentuales a la existente en 2010.

La deuda viva municipal ascendía a 88,12 millones de euros en 2011, un 11 por ciento más que en 2010. En 2011 se concertó un préstamo de 14,35 millones de euros.

Los gastos de capital realizados en 2011 fueron de 36,94 millones de euros, un 48 por ciento menos que en 2010, con lo cual, pese a que disminuyeron en un 10 por ciento los ingresos de capital recibidos en 2011, las necesidades de capital en 2011 fueron un 81 por ciento menos que las generadas en 2010. Al disminuir notablemente el ritmo inversor en el ejercicio 2011, las necesidades de capital, 7.046.091 euros, pudieron financiarse con el ahorro neto generado en 2011, al contrario que en 2010.

En 2010 se originaron unas necesidades de capital de 37,59 millones de euros, de las cuales 7,09 millones se financiaron con ahorro neto y para el resto no se acudió a la

financiación externa mediante endeudamiento. Este déficit de financiación se arrastró al ejercicio 2011, en el cual se concertó un préstamo de 14,35 millones de euros.

En conclusión, en el año 2011 el ayuntamiento presentaba suficiencia financiera por operaciones corrientes ya que se generó un ahorro neto de 12,29 millones y tenía una capacidad de endeudamiento del 6,66 por ciento de sus ingresos corrientes.

Además, el remanente de tesorería para gastos generales mejoró significativamente, pasando de -26 millones a -8 millones, debido principalmente a la disminución de las obligaciones pendientes de pago en 13 millones y al aumento de la tesorería en 8 millones; por el contrario aumentó la dotación de los derechos de difícil recaudación en 2,4 millones de euros. Pese a esta significativa mejora, el ayuntamiento no dispone de excedente de liquidez para financiar gastos de ejercicios posteriores ya que el remanente de tesorería para gastos generales es negativo, -8.394.471 euros.

La solución que el Pleno municipal aprobó el 21 de diciembre de 2012 para el remanente negativo existente a 31 de diciembre de 2011 fue financiarlo mediante un préstamo y, en consecuencia, aumentar la previsión del presupuesto de ingresos de 2012 en 8.394.471 euros.

Documento 3

(Contestación del Gobierno de Navarra)

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txema Mauleón Echeverría, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, sobre la asignación tributaria del 0,7% de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**PES-171**), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. ADJUNTO, un Cuadro Anexo con los datos que constan en los registros de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), devengado en el año 2011, presentadas en el año 2012, por los contribuyentes que tienen su residencia habitual en Navarra.

Para cada una de las modalidades de asignación: "En Blanco", "Iglesia", "Otros", "Ambos", se presentan:

- Los datos referentes al número de declarantes.
- Los datos correspondientes a la cuota íntegra agregada, sin aplicar el porcentaje de asignación del 0,7%

Los datos están expresados en valor absoluto y en porcentaje (de cada modalidad sobre el total de declarantes ó sobre el total de cuota íntegra por IRPF, del periodo impositivo 2011).

NAVARRA IRPF / 2011				
	Nº Declarantes		Total Cuota Integra	
	Valor Absoluto	%	Valor Absoluto (Euros)	%
En Blanco	91.619	18,45%	87.717.901,16	5,60%
Iglesia	163.951	33,01%	637.899.828,56	40,73%
Otros	216.601	43,61%	745.449.927,88	47,60%
Ambos	24.453	4,92%	94.940.697,05	6,06%
Totales	496.624	100,00%	1.566.008.354,65	100,00%

2. Respecto a la aplicación del 0,7 por 100 de la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del IRPF que hayan optado por la asignación tributaria del impuesto por "ambos", procede realizar las siguientes consideraciones:

Conforme al artículo 1 de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social:

"La cantidad resultante de la aplicación del 0,7 por 100 a la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del IRPF que hayan optado en la asignación tributaria del impuesto por "otros fines de interés social", integrará una partida específica en

los Presupuestos Generales de Navarra de cada año, denominada “Fondo 0,7 por 100 de otros fines de interés social”

Por otra parte, a fin de que la Administración del Estado disponga de los datos que le permitan efectuar el cálculo de la asignación a la Iglesia, la Comunidad Foral expide un certificado acreditativo de la asignación tributaria correspondiente a residentes en Navarra.

En consecuencia, los impresos y programas de la declaración del IRPF aprobados por la Hacienda Tributaria de Navarra tienen incorporadas las dos casillas de asignación tributaria susceptibles de ser marcadas: “Colaborar al sostenimiento de la Iglesia Católica” u “Otros fines de interés social”.

A partir de ahí las opciones son varias; Si bien hasta el año 2000, la normativa reguladora (Presupuestos Generales del Estado) establecía que ambas casillas eran excluyentes, y que en caso de no señalarse casilla alguna, la cuantía se asignaba a “otros fines de interés social”; Actualmente, conforme a la regulación en vigor, el sujeto pasivo puede seleccionar una, ninguna o ambas de las dos casillas, sin que quede expresamente establecido la atribución de “ninguna” o de “ambas”

Ante estas opciones, y teniendo en cuenta la regulación comentada, el Gobierno de Navarra integra, en la partida específica (“Fondo 0,7 por 100 de otros fines de interés social”) de los Presupuestos Generales de Navarra de cada año, el 0,7 por 100 de la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del IRPF que hayan marcado la casilla de asignación tributaria correspondiente a “Otros fines de interés social” y el 0,7 por 100 de la mitad de la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del IRPF que hayan marcado las dos casillas de opción de asignación tributaria (“Colaborar al sostenimiento de la Iglesia católica y Otros fines de interés social”) según datos de los registros de las declaraciones del IRPF presentadas en Hacienda Tributaria de Navarra.

A estos efectos, procede señalar que la opción “ambas” que surge de la voluntad expresa del contribuyente de contribuir al sostenimiento de la Iglesia católica y a Otros fines, no puede ser interpretada como una asignación “completa” para cada una de esas dos finalidades que supondría que para algunos contribuyentes la afectación de una parte de su recaudación del IRPF sería sólo del 0,7 por 100 y para otros contribuyentes la afectación de una parte de su recaudación del IRPF sería del 1,4 por 100. Esta doble afectación no está regulada expresamente y podría no quedar amparada por el artículo 8.2 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, ni por el artículo 4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que disponen que los recursos obtenidos de los tributos, entre ellos el IRPF, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones públicas, no existiendo afectación de una parte de la recaudación a finalidades concretas, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados, tal como está expresamente regulado en el mencionado artículo 1 de la Ley Foral 7/2009.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 2012
La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea
Zubelzu

Documento 4

(Contestación del Gobierno de Navarra)

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta escrita presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Amaya Zarranz Errea, adscrita al Grupo Parlamentario Populares de Navarra, sobre los posibles costes que originaría una paralización de obras del Pabellón Multiusos Reyno de Navarra Arena (8-12/PES 174), tiene el honor de informar lo siguiente:

En primer lugar, cabe señalar que a día de hoy NO se contempla la paralización de las obras que se están ejecutando en el Pabellón Navarra Arena.

En segundo término, en la actualidad están vigentes en el desarrollo del proyecto tres contratos de asistencia y dos contratos de obras, quedando pendientes de licitar varios lotes (Adecuación del espacio de federaciones deportivas, equipamiento, marcadores, cortinas de aforo,etc). Por tanto, una supuesta paralización afectaría a la suspensión de todos los contratos administrativos que están en vigor para el desarrollo del proyecto.

En caso de que, hipotéticamente, se acordara la paralización de los trabajos, la suspensión de los contratos administrativos se regula en el art. 109 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de contratos Públicos.

Si la Administración decidiera, por voluntad propia, acordar la suspensión, solo podría hacerlo por motivos de interés público o por demora en el pago por plazo superior a 4 meses. Como no es el caso, la Administración debería acreditar un interés público para acordar la suspensión por voluntad propia.

En caso de que se produjera la suspensión de esta forma, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello. El acta también será suscrita por la Dirección de obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión de esta manera, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. A priori, es imposible determinar la indemnización que, en su caso, correspondería abonar.

La apreciación de dichos daños y perjuicios requiere una prueba efectiva de que, como consecuencia de la actuación imputable a la Administración contratante, el contratista ha sufrido un daño real y efectivo en su patrimonio que no tenga la obligación de soportar, bien por la vía del daño emergente o por la del lucro cesante. La carga de la prueba (es decir, la obligación de acreditar el daño) corresponderá al contratista.

En cuanto al lucro cesante, la jurisprudencia considera que no basta la desaparición de una abstracta o teórica posibilidad de ganancia, sino una acreditación adecuada de la pérdida de un beneficio económico, como consecuencia de la actuación administrativa, que constituía para él una concreta y

segura expectativa. Por lo que, en definitiva, han de quedar excluidos los perjuicios no suficientemente verificados, así como los eventuales, posibles o futuros.

A efectos de dilucidar qué comprende el término "perjuicios efectivamente sufridos", la jurisprudencia estima que en principio no existe limitación conceptual de los daños y perjuicios indemnizables, siempre que se acrediten como real y verdaderamente producidos y que los mismos tengan lugar a consecuencia de la suspensión.

Quedan excluidos los daños espirituales y morales que solamente tienen cabida en casos de responsabilidad extracontractual de la Administración (a través de la correspondiente reclamación de responsabilidad patrimonial) Pública, pero que no se aplican cuando de una responsabilidad contractual se trata, como es el caso (SSTS de 15 de noviembre de 2005 y de 14 de mayo de 2008, entre otras). Asimismo, la doctrina jurisprudencial (STS de 24 de abril de 2008, entre otras) estima que los conceptos que se deben integrar en la indemnización se identifican, en principio, con los elementos que se toman en consideración para determinar el presupuesto de la obra. La LFCP no determina esos elementos, pero la legislación estatal, si:

A) Costes directos

Gastos de personal.

Maquinaria.

Materiales.

B) Costes indirectos

Gastos de instalación de oficinas a pie de obra, edificación de almacenes, talleres, laboratorios o pabellones temporales para obreros, personal técnico y administrativo, siempre que tales gastos no se encuentren reflejados en el presupuesto valorado en unidades de obra o en partidas alzadas. Es decir, se trata de gastos ajenos al normal presupuesto de ejecución material de las obras, pero accidentalmente imputables a éstas.

C) Gastos generales

Son gastos propios de las empresas de construcción, con independencia de que ésta se encuentre o no ejecutando obras. No obstante lo cual, se considera que tienen incidencia sobre los contratos de obras al calcularse dichos gastos generales, conforme dispone la normativa sobre contratación administrativa, mediante la aplicación de un porcentaje que varía entre el 13% y el 17% sobre el presupuesto de ejecución material. Se trataría de los gastos generales de estructura (entre los que cabría incluir los costes comerciales por publicidad, los de administración general como material de oficina, gestión de personal, servicios jurídicos y técnicos, los costes de investigación y desarrollo, seguros de responsabilidad civil, entre otros), a los que hay que añadir los gastos financieros, cargas fiscales (IVA excluido) y las tasas legalmente establecidas.

En resumen, cabe manifestar, que NO se contempla la paralización de las obras y que en el supuesto de valorar dicha propuesta no resultaría fácil su ejecución y cálculo. En primer lugar, sería necesario justificar el interés público que motiva la decisión y dado lo avanzado de la obra resultaría complicada dicha defensa. Además, como se ha puesto de manifiesto en el presente informe, los sobre costos difícilmente calculables en concepto de indemnización a los contratistas por los daños y perjuicios producidos desaconsejan, nuevamente, la adopción de una medida de este calado.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra

En Pamplona, a 20 de diciembre de 2012

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez